

# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

### GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°

(1 () 4 - 2013-GR-APURIMAC/GG.

Abancay,

2 1 ENE. 2013

#### VISTOS:

El Expediente N° 091 de Proveído Gerencial de fecha 09 de Enero del 2013, El Informe N° 013-2013-GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 09 de Enero del 2013, la Carta N° 099-2012-RSJ-INSPECT.OBRA/GRA(\*) de fecha 04 de Enero del 2013, El Informe N° 001-2013 -VIFBZ-RO/GOB.REG.-APUR. de fecha 04 de Enero del 2013. Documentos que forman parte de la presente resolución, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867.

Que los artículos 2º y 4º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley Nº 27867, modificado por la Ley Nº 27902 y Ley Nro. 28013, establece que: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, por lo que ejecutó el Proyecto: "Ampliación y Mejoramiento de la Carretera Tambobamba - Mara, Tramo Tambobamba - Isuray, Distrito de Tambobamba - Provincia de Cotabambas"

Que mediante Informe N° 001-2013 -VIFBZ-RO/GOB.REG.-APUR, de fecha 04 de Enero del 2013, el Residente de Obra solicita la Conformación del Comité de Recepción de Obra del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de la Carretera Tambobamba - Mara, Tramo Tambobamba - Isuray, Distrito de Tambobamba - Provincia de Cotabambas", por lo que mediante Carta N° 099-2012-RSJ-INSPECT.OBRA/GRA(\*) de fecha 04 de Enero del 2013, el Ingeniero Raúl Soto Jara en su condición de Inspector de Obra solicito al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, se designe el Comité de Recepción de la Obra "Ampliación y Mejoramiento de la Carretera Tambobamba - Mara, Tramo Tambobamba - Isuray, Distrito de Tambobamba - Provincia de Cotabambas" debido a que esta obra se encuentra concluida al 100% con la ejecución física programada, para efectos de iniciar el proceso de liquidación y dar por concluido la referida obra; por lo que en fecha 09 de Enero del 2013 el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, remitió el Informe N° 013-2013-GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 09 de Enero del 2013, al Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, mediante el cual propone integrantes para la conformación del Comité de Recepción y Liquidación de la Obra en referencia, debido a que la obra ha culminado, por lo que solicita su respectiva autorización de aprobación mediante resolución.

Que mediante proveído gerencial consignado con Exp. Nº 091 de fecha 09 de Enero del 2013, el Gerente General Ingeniero Jhonny Oscar Angulo Rios, dispone que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac, emita la proyección de la resolución correspondiente.

Página 1 de 2











## **GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

GERENCIA GENERAL



Que el presente acto resolutivo se emite de ácuerdo a lo establecido, por la Directiva Nº 003-99-CTAR-APURÍMAC, la misma que reglamenta el proceso de liquidación de Obras ejecutadas por Administración Directa y Otros, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial Nº 416-99.CTAR-APURÍMAC/P de fecha 30 de diciembre 1999, que establece en su numeral 6.1, literal c) "El acta de terminación de trabajos es el documento, que contiene la declaración y sustentación de haber cumplido los trabajos y las condiciones en las que se terminaron, en el cual se hará constar la verificación física de la obra y recepción de la documentación técnica referida en el numeral 6.1.3 -A, para lo cual se integrará una comisión (...)" norma concordante con lo establecido por la Directiva Nº 001-2010-G.R.APURIMAC/PR, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08 de Marzo del 2010, según lo establecido en su considerando IX numeral 4.

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General en uso de las facultades conferidas y delegadas por la ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley Nº 27867, Ley Nº 27902, Ley Nº 28013 y las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 012-2013-GR.APURIMAC/PR. de fecha 09/01/2013

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Recepción y Liquidación de la Obra, "Ampliación y Mejoramiento de la Carretera Tambobamba - Mara, Tramo Tambobamba -Isuray, Distrito de Tambobamba - Provincia de Cotabambas", conforme al detalle siguiente:

: Ing. Civil Hermogenes Tupa Quispe : Bach. Ing. Waldo Ilich Salas Moscoso

Integrante

: CPC. Margarita María Culi Joyllo

Integrante

ARTÍCULO SEGUNDO: La Comisión deberá levantar el acta de terminación de trabajos en un plazo no mayor de treinta (30) días, contados a partir de la recepción de la notificación de la presente resolución, y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Directiva 003-99-CTAR APURÍMAC/PE aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial Nº 416-99.CTAR-APURÍMAC/P de fecha 30 de diciembre de 1999, normas

complementarias y/o modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Infraestructura y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:

OSCAR ANGULO RIOS GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Página 2 de 2